



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

Nota N° 35/2024

Letra: FORJA-CFOS

Ushuaia, 24 de junio de 2024

Señora Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dra. Gabriela Muñiz Sicardi

S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 24 JUN. 2024 Hs. 11:30
Numero: 649 Fojas: 4
Expe. N°
Girado:
Recibido:

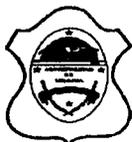
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados de la Próxima Sesión.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal como lo establece el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

FUNDAMENTOS

El proyecto persigue la incorporación de una nueva actividad al Clasificador de Actividades de la Municipalidad de Ushuaia (C.A.E.U.) con su correspondiente posición arancelaria.

Motiva la presente la necesidad planteada mediante Asunto N° 449 de fecha 10 de mayo del corriente, ingresado a la Mesa de Entrada de este Concejo, por la vecina, Sra. Patricia ALVAREZ, DNI N° 24.949.873, apoderada de la empresa "CREDISUN S.A." que tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociados a terceros: *otorgar créditos en moneda nacional y extranjera con el objeto de financiar consumo familiar, incremento del capital del trabajo de empresas o sociedades dedicadas a la producción de bienes, transportes o servicios empresarios, profesionales y comunitarios.* La misma se exceptúa de realizar operaciones financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526, de "Entidades Financieras".

En la actualidad dicha empresa, conforme a la Ordenanza Municipal Tarifaria N° 5069, se encuentra clasificada dentro del Código en el que se nuclean a las "Entidades Financieras" (bancos, financieras y casas de cambio), debiendo tributar alícuotas fijadas para actividades que no son las que presta el establecimiento.

Cabe aclarar, que dicha empresa se encuentra actualmente clasificada tanto en los nomencladores de AFIP como de AREF por fuera de las "Entidades Financieras", más precisamente bajo el concepto de "Servicios de Crédito n.c.p." en base a su estatuto constitutivo y por no estar comprendida en la Ley Nacional mencionada.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

Habiéndose presentado, la Sra. ALVAREZ, en el seno de la Comisión 2: "Hacienda, Presupuesto y Cuentas" de este cuerpo, para ampliar y exponer su situación conforme lo desarrollado, es que desde este Bloque proponemos el presente proyecto que busca subsanar la problemática planteada, generando una nueva actividad dentro del C.A.E.U. y su respectiva alícuota, lo que permitirá que ésta y otras empresas de similares características tributen de manera más equitativa por la actividad que desarrollan, evitando que los altos costos impositivos pongan en peligro fuentes laborales y hasta la actividad toda.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Fernando D. Oyarzun, con un estilo fluido y entrelazado.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.), el Sector L "SERVICIOS FINANCIEROS EXCEPTO LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS", Rama 01 "SERVICIOS DE CRÉDITO", Actividad 01 "SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.", ANEXO XVI, PARTE ESPECIAL de la Ordenanza Municipal N° 5069, y su posición arancelaria, conforme se detalla a continuación:
"L.01.01 — SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P., con una alícuota del 0,55 ‰ (0,55 por mil)".

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA